LEY DE 16 DE ABRIL DE 1928

Industria.- Acuérdase a Hermann Freytag la exclusiva por 5 años para explotar la industria del gas carbónico obtenido de fuentes naturales; y libérase de derechos arancelarios la internación de maquinarias.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º.— Se acuerda a Hermann Freytag la exclusiva por cinco años para la explotación de la industria del gas carbónico obtenido de fuentes naturales, a partir de la fecha en que comience a funcionar la fábrica que implantará para este objeto. Esta exclusiva no afecta a las fábricas de gas carbónico elaborado a base de fermentaciones, que funcionan en el país, o a las que se implantaren en adelante, ni excluye la importación de dicha sustancia, que podrá seguir haciéndose de acuerdo con el arancel vigente.

Artículo 2º.— Libérase por una sola vez de derechos consulares y arancelarios, así como municipales y departamentales, las maquinarias, motores, bombas, poleas y botellas de gas, para la misma fábrica.

Artículo 3º.— Durante el plazo de cinco años no podrá imponérsele mayor patente, de carácter nacional o municipal, que la pagada por los comerciantes en gas carbónico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1928.

JOSE PARAVICINI, Presidente Interino.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Damián Z. Rejas, S.S. —R. Téllez Cronembold, D.S ad-hoc.---Medardo Chávez S., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tengo y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.— A. Palacios.

Es conforme:

José A. Candia, Oficial Mayor de Industria.